



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Moyobamba-San Martín-Perú

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°116-2025-A/MDC

Calzada, 28 de mayo del 2025

VISTO:

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01; INFORME LEGAL N°033-2025-A.L.Ex/MDC, de fecha 27 de mayo de 2025; CARTA N°092-2025-GM/MDC, de fecha 23 de mayo del 2025, INFORME N°299-2025-GDTyE/MDC, de fecha 22 de mayo de 2025, INFORME N°007-2025-EPyO/MDC, de fecha 21 de mayo de 2025; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de mayo de 2025, Proveído de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...). Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Moyobamba-San Martín-Perú



Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;



Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su artículo 9° que el Órgano Resolutorio es el ministro, el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutorio es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el alcalde, el Órgano Resolutorio del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.3, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;



Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° de la norma en mención establece de forma respectiva lo siguiente: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N°001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Moyobamba-San Martín-Perú

vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;



Que, el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 8, define que las Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio;



Que, con fecha 16 de mayo del 2025, se aprueba en el banco de inversiones la IOARR: **“RENOVACION DE AUDITORIO; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE TANGUMI, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N°2694644, por el monto de **S/ 100, 394.14 Cien Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 14/100 soles**);



Que, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de Calzada, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito, a través de proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, por consiguiente, la Municipalidad Distrital de Calzada ha formulado el expediente técnico de la IOARR con CUI N°2694644, por un monto de Inversión **S/ 100, 394.14 Cien Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 14/100 soles**), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, mediante, INFORME N°007-2025-EPyO/MDC, de fecha 21 de mayo el Especialista de Proyectos y Obras, hace llegar el Proyecto IOARR denominado **“RENOVACION DE AUDITORIO; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE TANGUMI, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N°2694644, por un monto de Inversión de **S/ 100, 394.14 Cien Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 14/100 soles**), y a su vez requiere realizar las acciones administrativas necesarias para la aprobación mediante acto resolutivo del EXPEDIENTE TÉCNICO registrado con Código Único de Inversiones N°2694644, el cual cuenta con los elementos técnicos necesarios para su aprobación, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, el mismo que se muestra en el siguiente resumen:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Moyobamba-San Martín-Perú

ESPECIFICA DEL GASTO		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO TOTAL
CODIGO	DESCRIPCION			
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
2.6.2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS			
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES			
2.6.2.2.4	INSTALACIONES SOCIALES Y CULTURALES			
2.6.2.2.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	25,505.00		25,505.00
2.6.2.2.4.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	40,174.14		40,174.14
2.6.2.2.4.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS	21,715.00		21,715.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		700.00	700.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		12,300.00	12,300.00
TOTAL		87,394.14	13,000.00	100,394.14



Que, mediante INFORME N°299-2025-GDTyE/MDC, de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, otorga conformidad al INFORME N°007-2025-EpyO/MDC, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el Especialista de Proyectos y Obras, el cual lo valida, suscrito por el Ing. Rodolfo Moreno Sandoval; por lo que se requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones correspondientes a fin de APROBAR mediante acto resolutivo el expediente técnico de la IOARR, con CUI N°2694644, por el monto total de **S/ 100, 394.14 Cien Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 14/100 soles**), bajo la modalidad de ejecución de obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios;

Que, es importante precisar que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo del distrito de Calzada, del mismo Proyectos y Obras, es la responsable de ejecutar los procesos y acciones de fases de formulación y evaluación de proyectos de inversión del ciclo de inversiones en la municipalidad de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigentes, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del INFORME N°-2025-GDTyE/MDC, de fecha 22 de mayo de 2025, y el INFORME N°007-2025-EPyO/MDC, de fecha 21 de mayo de 2025, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR con CUI N°2694644, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de mayo de 2025, se emite el presente acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante Ley N°27972, Directiva N°001-2019- EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE AUDITORIO; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE TANGUMI, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2694644, por el monto de **S/ 100, 394.14 Cien Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 14/100 soles**), bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios considerando que este cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo esquema presupuestal es el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Moyobamba-San Martín-Perú



ESPECIFICA DEL GASTO		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO TOTAL
CODIGO	DESCRIPCION			
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
2.6.2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS			
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES			
2.6.2.2.4	INSTALACIONES SOCIALES Y CULTURALES			
2.6.2.2.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	25,505.00		25,505.00
2.6.2.2.4.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	40,174.14		40,174.14
2.6.2.2.4.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS	21,715.00		21,715.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		700.00	700.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		12,300.00	12,300.00
TOTAL		87,394.14	13,000.00	100,394.14

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y demás áreas administrativas involucradas, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Especialista de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (e), la distribución del presente acto administrativo; así como, al Operador de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
ALCALDÍA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

C.c
Archivo